

RES. 1528/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2014-17-1-0002130, Ent. N° 2683/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración "Fideicomiso Plan Juntos", suscrito entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/03/12 se celebró entre, por una parte, el Estado a través de Presidencia de la República, Unidad Operativa Central (Fideicomitente), y por otra parte la CND, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos";

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 02/05/12, dispuso no formular observaciones a la constitución del fideicomiso señalado, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos, previa imputación de los mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

3) que en función de ello y en cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/12 el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60:000.000, la cual fue intervenida oportunamente por el Contador Delegado;

4) que con fecha 31/12/15, se suscribió entre Presidencia de la República - Unidad Operativa Central y la CND, una modificación del contrato de fideicomiso según la cual se dispuso una extensión de su plazo hasta el 31/12/20, manteniéndose vigente el mismo

hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas. Asimismo, en dicha oportunidad se efectuó una modificación al contenido de los artículos 8° “Comité Técnico” y 16° “Gastos del fideicomiso”, dejándose constancia que en todo lo no modificado permanecen plenamente vigentes y válidas las condiciones pactadas en el Contrato de fecha 26/03/12;

5) que este Tribunal, en sesión de fecha 27/04/16, acordó no formular observaciones a la modificación del fideicomiso y cometió al Contador Auditor destacado en el MVOTMA la intervención del gasto de hasta \$ 340:000.000, previo control de la imputación;

6) que posteriormente, este Tribunal dispuso:

- a)** por Resolución N° 3573/18 de 21/11/18, cometer al Contador Auditor la intervención de hasta \$ 75:000.000;
- b)** por resolución de fecha 29/05/19, cometer al Contador Auditor la intervención de hasta \$ 260:000.000; y
- c)** por Resolución N° 2867/2019 adoptada en sesión del 20/11/2019, no formuló observaciones a la transferencia a la CND de \$ 400:000.000;

7) que, teniendo en cuenta la vigencia del contrato mencionado, así como lo dispuesto en los artículos 480, 482 y 483 de la Ley N° 19.355 (Presupuesto Nacional), se remite en esta oportunidad proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se dispone la transferencia a la CND, a título de fideicomiso de administración, de la suma de hasta \$ 221:000.000 durante el ejercicio 2020, con cargo al Proyecto 950 “Plan Juntos, del Programa 521 “Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional”, Financiamiento 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”;

8) que se adjunta constancia de afectación N°002955 del 20/07/2020, y documento de Afectación N° 000805 de 20/07/2020, por un monto de \$ 221:000.000, con cargo al Inciso 14 “Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”, Proyecto 950 “Plan Juntos”, del Programa 521

“Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional”, Financiamiento 1.5 Fondo Nacional de Vivienda, del Ejercicio 2020;

9) que, adicionalmente, se aporta Orden de Compra N° 845 emitida por la Dirección Nacional de Vivienda a la CND, por el monto de \$ 221:000.000, emitida el 20/07/2020;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355, de 19/12/2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio –Habitacional Juntos, creado por Ley N° 18.829, de 24/10/2011, pasará a ser ejecutado por el MVOTMA, en el Programa 521 “Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”, y el artículo 481 de la mencionada Ley al Programa “Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, los cometidos, facultades y funciones reguladas por la Ley N° 18.829;

2) que, asimismo, el artículo 482 de la norma citada establece que el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos será dirigido por un Coordinador General que tiene, entre otras atribuciones, la posibilidad de transmitir a los fiduciarios, para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703, de 27/10/03 modificativos y concordantes;

3) que el contrato de fideicomiso de administración “Fideicomiso Plan Juntos”, suscrito el 26/03/12, entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, respecto al cual este Tribunal dispuso no formularle observaciones (Resolución de fecha 02/05/12), consagra la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio autónomo constituido, por lo que la transferencia remitida en la oportunidad encuadra en las previsiones de dicho contrato;

4) que todo funcionario o empleado, así como toda persona física o jurídica que perciba fondos en carácter de recaudador,

depositario o pagador que administre, utilice o custodie otros bienes o pertenencias del Estado, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su versión, utilización o gestión, tal como lo prescribe el artículo 132 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo de hasta la suma de \$ 221:000.000 respecto al Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos;
- 2)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA la intervención del gasto de \$ 221:000.000 para el ejercicio 2020, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas del 16/6/10);
- 3)** Cométese asimismo al Contador Auditor, el control del cumplimiento de la rendición de cuentas de la transferencia efectuada, conforme lo dispone el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930 del 19/12/2005;
- 4)** Comunicar al Contadora Auditora destacado ante el MVOTMA;
- 5)** Devolver las actuaciones.

bf